

INTERVENCIÓN DE CHILE

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL / PARTE II

EMBAJADOR CLAUDIO TRONCOSO REPETTO, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE RR.EE.

Señor Presidente:

Me referiré en esta oportunidad a los temas de la “Protección de la Atmósfera”, la “Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los Funcionarios del Estado” v las “Normas imperativas del

derecho internacional general (ius cogens)”. Comenzaré con el primero de ellos, contenido en el capítulo VI del informe.

El Relator Especial, señor Shinya Murase, presentó ante la Comisión su cuarto informe, el que aborda la interacción entre el derecho internacional sobre la protección de la atmósfera y otras ramas del derecho internacional, tales como el derecho del mar, el derecho mercantil internacional, el derecho de las inversiones y el derecho internacional de los derechos humanos.

El siglo XXI nos ha enseñado que no sólo basta con que nos aboquemos a la protección del medio ambiente en general, sino que la protección de la atmósfera cada día cobra más relevancia. Esta “envoltura de gases que circunda la tierra”, como acertadamente la define el Sr. Murase en el

intereses de las generaciones futuras en la conservación a largo plazo de la calidad de la atmósfera deben ser plenamente tenidos en cuenta” está en plena concordancia con el deber que tenemos como seres humanos de llevar una vida sustentable para que los futuros habitantes del planeta puedan heredar un medio ambiente que sea compatible con el bienestar y la salud humana.

ha logrado de una manera bastante sucinta el poder englobar los diversos temas atinentes a la protección de la atmósfera.

Respecto del proyecto de directriz 9 aprobado provisionalmente sobre “Interrelación de las

del "Protocolo de Montreal". Este párrafo tiene a recoger las opiniones que el año pasado en este

misma Sexta Comisión, fueron expresadas por varios Estados en cuanto este proyecto de directrices debía reconocer la especial posición en que se encuentran las personas y los grupos vulnerables debido a sus alteración de la atmósfera, que muchas veces se expresa mediante

que a nuestro juicio, como parte de la labor de la Comisión, los límites y excepciones a la inmunidad *ratione materiae* deben quedar bien asentados, como ya es tendencia en la práctica internacional. Acentuar la distinción entre la inmunidad y la inmunidad

Si bien como se ha planteado, la inmunidad es una cuestión procesal que podría ser senarada de

las normas sustantivas sobre comisión de delitos, creemos que es necesario preservar la relevancia que tiene la persecución y castigo de los crímenes a los que se refiere el proyecto de

artículo 7 aprobado provisionalmente. Por lo demás, en el próximo informe de la Relatora Especial, los aspectos procesales de las inmunidades aquí tratadas, serán abordados en profundidad.

Como lo señala el párrafo 4 del proyecto de artículo 7 aprobado provisionalmente por la Comisión

En este período se sesiones la Comisión examinó el segundo informe del Relator Especial en el que

tomando la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, como punto de partida para determinar dichos criterios. Sobre la base de su análisis, el Relator Especial propuso

nombre del tema, de "*ius cogens*" a "Normas imperativas de derecho internacional (*ius cogens*)", lo que fue aceptado por la Comisión. Respecto de los proyectos de conclusión 4 al 9 contenidos en este segundo informe, la Comisión decidió remitirlos al Comité de Redacción, el que posteriormente a través de su Presidente, presentó un informe provisional sobre este asunto. El informe se presentó únicamente a título informativo, y como se señala en el mismo documento al

Señor Presidente:

Si bien nuestra delegación expresó su apoyo a la decisión de la Comisión de agregar en su programa de largo plazo el tema de "la prueba ante las Cortes y tribunales internacionales", entendemos que este asunto debiera abordarse con un enfoque flexible atendido a que, como ha sido señalado también en esta sala, el estándar de evidencia aplicable puede variar de acuerdo a la naturaleza de cada una de las controversias internacionales. Asimismo, nuestra delegación desea

cobre este asunto, incluyendo en ella los ámbitos de tratados de derechos humanos